sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2022-5550 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda. Página 18207

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2022-5556 Resolución 2022/1790, de 7 de julio de 2022, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476. Página 18209

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2022-5535 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2022. Página 18210

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2022-5549 Apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 18214

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2022-5571 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 2824/2022. Página 18215

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2022-5572 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/005, en la modalidad de crédito extraordinario. Expediente 2022/272. Página 18218

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2022-5580 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2022. Página 18219

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2022-5587 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 7/2022. Página 18222

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2022-5591 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 02/2022. Página 18224
CVE-2022-5592 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 03/2022. Página 18225
CVE-2022-5594 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 05/2022. Página 18226
CVE-2022-5595 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 06/2022. Página 18227

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2022-5579 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2022. Página 18228

Ayuntamiento de Potes
CVE-2022-5584 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2022. Página 18229

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2022-5575 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 11/2022. Página 18230

Concejo Abierto de Aradillos
CVE-2022-5543 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 18231

Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez
CVE-2022-5541 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos. Página 18233
CVE-2022-5544 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021. Página 18234

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2022-5546 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 489/2022. Página 18235

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2022-5548 Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva en el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de suelo para sistema general EC-17 para construcción de pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina. Expediente 19/3994/2021. Página 18236

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2022-5534 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de dos viviendas unifamiliares en barrio El Grañón. Expediente 2848/2018. Página 18238

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2022-5547 Aprobación definitiva de cambio de sistema de ejecución de compensación a expropiación del URB-7 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 409/2022. Página 18239

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2022-5523 Concesión licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Santillán. Expediente 1656/2017. Página 18240

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2022-5466 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Página 18241

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-5068 Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle para la ordenación del Área Específica 122.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 1997. Página 18242

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-5250 Actualización Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Viesgo Distribución Eléctrica, SL. Página 18251

7.5.VARIOS

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2022-5551 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Página 18262

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-5550 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9807, Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Vista la Orden PRE/52/2022, de 30 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 110, de 8 de junio de 2022, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9807 denominado "Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera" de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9807, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2022-5550

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/52/2022, de 30 de mayo.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9807.

Denominación: Subdirector General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera.

Adjudicatario: Don Delfín Peña García.

DNI:***3399**.

2022/5550

CVE-2022-5550

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-5556 *Resolución 2022/1790, de 7 de julio de 2022, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476.*

Por resolución de la Alcaldía de 7 de julio de 2022,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Alcalde en Funciones, del 8 al 13 de julio de 2022, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde, D. ALFREDO RODRÍGUEZ OTERO, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO. En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al Alcalde en Funciones el siguiente Teniente de Alcalde, por orden de prelación.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Corporación y ordenar su publicación.

Piélagos, 7 de julio de 2022.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2022/5556

CVE-2022-5556

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-5535 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/18/2022.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2022-5535

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de julio de 2022.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covaleda.

CVE-2022-5535

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	MÉDICO QUIRÚRGICA	2000P80000001ZK

CVE-2022-5535

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE SANIDAD

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/_____	FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/5535

CVE-2022-5535

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-5549 *Apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

D. Antonio Fernández Diego, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el articulo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Roque de Riomiera, 5 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,

Antonio Fernández Diego.

2022/5549

CVE-2022-5549

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5571 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 30 de mayo de 2022, de Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 2824/2022.*

Detectado error en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1786/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 103, de fecha lunes, 30 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2330/2022, de 7 de julio de 2022, se ha rectificado la misma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO Equivalencia art. 76 TRLEBEP (*)	Categoría	Puesto / Especialidad	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
ADMINISTRATIVO/A					
TÉCNICO					

CVE-2022-5571

Debe decir:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO Equivalencia art. 76 TRLEBEP (*)	Categoría	Puesto / Especialidad	NÚMERO PLAZAS	SISTEMA DE COBERTURA
AUXILIAR OFICINA JUVENIL					
TÉCNICO INFORMÁTICO					
DIRECTOR DE PROYECTOS					

Manteniéndose el restante contenido del Anuncio publicado.

Contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2330/2022, de 7 de julio de 2022, que pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2022-5571

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 8 de julio de 2022.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/5571

CVE-2022-5571

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-5572 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2022/MOD/005, en la modalidad de crédito extraordinario. Expediente 2022/272.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario a financiar con ingresos no previstos inicialmente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/5572

CVE-2022-5572

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-5580 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4 del Presupuesto General del ejercicio 2022 (modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería) durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	22100	Energía eléctrica E.D.A.R.S	10.000,00	10.000,00	20.000,00
160	619	Adecuación espacios públicos municipales	358.726,00	7.841,55	366.567,55
165	21302	Mantenimiento del alumbrado público	54.746,27	40.000,00	94.746,27
171	62201	Actuaciones parques infantiles	129.612,55	30.000,00	159.612,55
231	46601	Aportación gastos U.B.A.S.	12.000,00	4.000,00	16.000,00
231	48006	Fondo extraordinario suministros básicos	15.000,00	10.000,00	25.000,00
3120	21202	Mantenimiento consultorio médico	800,00	3.000,00	3.800,00
3120	22100	Energía consultorio médico	2.000,00	5.000,00	7.000,00
3120	22103	Calefacción consultorio médico	3.000,00	5.000,00	8.000,00
323	22100	Energía Colegio Aguanaz	25.000,00	20.000,00	45.000,00
323	22102	Suministro de gas Colegio	3.000,00	7.000,00	10.000,00
323	22103	Calefacción Colegio Aguanaz	8.000,00	10.000,00	18.000,00
3331	21204	Mantenim. y conservación Casa de Cultura	9.000,00	10.000,00	19.000,00
3331	22100	Energía Casa de Cultura	6.000,00	10.000,00	16.000,00

CVE-2022-5580

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3371	22100	Energía Centros Cívicos	2.000,00	6.000,00	8.000,00
341	22612	Escuelas municipales deportivas	25.717,25	30.000,00	55.717,25
3420	21203	Mantenimiento pabellón polideportivo	6.612,55	20.000,00	26.612,55
3420	22100	Energía pabellón polideportivo	3.000,00	10.000,00	13.000,00
3420	62201	Inversión adecuación pabellón polideportivo	92.536,64	40.000,00	132.536,64
3421	61900	Reparación y mantenimiento pista de pádel	9.074,71	881,41	9.956,12
3421	62203	Mejora y construcción pista de pádel	193.600,00	33.247,97	226.847,97
3422	21203	Mantenimiento boleras y otros recintos	10.000,00	15.000,00	25.000,00
450	22706	Estudios, proyectos y direcciones técnicas	50.000,00	90.000,00	140.000,00
920	22100	Energía Ayuntamiento	8.000,00	3.000,00	11.000,00
920	22103	Calefacción Ayuntamiento	5.000,00	3.000,00	8.000,00
929	22699	Gastos diversos	25.968,00	25.000,00	50.968,00
		TOTAL	1.068.393,97	**447.970,93**	1.516.364,90

HABILITACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
172	69000	Limpieza cauce río Aguanaz en zonas urbanas	0,00	30.000,00	30.000,00
		TOTAL	0,00	**30.000,00**	30.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 477.970,93 €.

CVE-2022-5580

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Entrambasaguas, 8 de julio de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2022/5580

CVE-2022-5580

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-5587 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 7/2022.*

El expediente C.EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO con R.L.T de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de mayo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.389.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**1.414.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.414.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**1.414.000,00**

CVE-2022-5587

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/5587

CVE-2022-5587

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-5591 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 02/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 09/05/2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 02/2022 de transferencia de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 20.000,00.

Total 20.000,00.

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 2: 20.000,00.

Total 20.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/5591

CVE-2022-5591

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-5592 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 03/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 09/05/2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 03/2022 de transferencia de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 5.000,00.

TOTAL 5.000,00.

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 2: 5.000,00.

TOTAL 5.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/5592

CVE-2022-5592

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-5594 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 05/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 09/05/2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 05/2022 de transferencia de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2: 6.000,00.

TOTAL 6.000,00.

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 2: 6.000,00.

TOTAL 6.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/5594

CVE-2022-5594

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-5595 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 06/2022.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 09/05/2022, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 06/2022 de transferencia de crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 4: 72.303,28.

TOTAL 72.303,28.

Fuente de financiación: Aplicación del remanente líquido de Tesorería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 8 de julio de 2022.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2022/5595

CVE-2022-5595

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-5579 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2022.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos número 4 al vigente Presupuesto General Municipal 2022, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 8 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2022/5579

CVE-2022-5579

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-5584 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2 del Ayuntamiento de Potes, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Potes, 8 de julio de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gomez Ruiz.

2022/5584

CVE-2022-5584

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5575 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 11/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reocín, 7 de julio de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/5575

CVE-2022-5575

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

CVE-2022-5543 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aradillos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.300,00
4	Transferencias corrientes	1.840,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**7.140,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.090,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7.140,00**

CVE-2022-5543

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aradillos, 7 de julio de 2022.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2022/5543

CVE-2022-5543

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2022-5541 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	**IMPORTE**
338-22609	Actividades culturales y deportivas	2.513,59
	TOTAL	**2.513,59**
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	**IMPORTE**
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.670,49
450-22699	Otros gastos diversos	843,10
	TOTAL	**2.513,59**

Carrejo-Santibáñez, 7 de julio de 2022.

El presidente,

Manuel González Mier.

2022/5541

CVE-2022-5541

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2022-5544 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021.*

El expediente 4/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.561,01	0,00
	Total	**2.561,01**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.561,01	0,00
	Total	**2.561,01**	**0,00**

Carrejo-Santibáñez, 7 de julio de 2022.
El presidente,
Manuel González Mier.

2022/5544

CVE-2022-5544

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-5546 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 489/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora nº 9 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con la finalidad de introducir bonificaciones a los vehículos de tracción mecánica que utilicen otras clases de combustibles alternativos, sobre todo la incidencia de la energía eléctrica bien en híbrida o en pura.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 1 de julio de 2022.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2022/5546

CVE-2022-5546

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-5548 *Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y ocupación definitiva en el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de suelo para sistema general EC-17 para construcción de pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina. Expediente 19/3994/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de junio de 2022, el cual se adjunta, ha sido aprobado el expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de suelo para sistema general EC-17 para construcción de pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 2022 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

TITULAR	FECHA	HORA
Manuel León Tato (1)	6 de septiembre de 2022	09:30
Pedro León Tato (1)	6 de septiembre de 2022	09:30
Ángeles Llata Cabrero (2)	6 de septiembre de 2022	09:45
Gloria Llata Cabrero (2)	6 de septiembre de 2022	09:45
Crisanta Llata Cabrero (2)	6 de septiembre de 2022	09:45
María Luisa Presmanes Setién (3)	6 de septiembre de 2022	10:00
Francisco Javier Pando Muñiz (3)	6 de septiembre de 2022	10:00
Noelia Pando Presmanes (3)	6 de septiembre de 2022	10:00
Cesar Pando Presmanes (3)	6 de septiembre de 2022	10:00

CVE-2022-5548

TITULAR	FECHA	HORA
Maria del Mar Llata Hernando (4)	6 de septiembre de 2022	10:15
Juan Pablo Llata Hernando (4)	6 de septiembre de 2022	10:15
Herederos de Juan Carlos Llata Hernando (4)	6 de septiembre de 2022	10:15
Hros. De Antonio San Miguel Llata (5)	6 de septiembre de 2022	10:30
Suministros Comercial DTSA (6)	6 de septiembre de 2022	10:45
Teodora Gómez Pastor (7)	6 de septiembre de 2022	11:00
Hros. De Crisanta Cabrero Herrera (8)	6 de septiembre de 2022	11:15
José Francisco Mancebo Sancibrián (9)	6 de septiembre de 2022	11:30
Antonio Palomera Toca (10)	6 de septiembre de 2022	11:45
María Fuensanta Muñoz (11)	6 de septiembre de 2022	12:00

Santa Cruz de Bezana, 6 de julio de 2022.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/5548

CVE-2022-5548

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-5534 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de dos viviendas unifamiliares en barrio El Grañón. Expediente 2848/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dad por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de concesión:19/05/2022.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Promotor: VANESA HOYOS MALECOT, MANUEL GIL ANTOÑANZAS, ALBERTO CURTO IZQUIERDO Y MARTA DELGAR ALFARO.

— Obra: Construcción de 2 Viviendas unifamiliares aisladas.

— Emplazamiento de la edificación: Bº el Grañón.

— Referencia Catastral: 39024A015000360000PO.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 20 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mª Teresa Noceda Llano.

2022/5534

CVE-2022-5534

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-5547 *Aprobación definitiva de cambio de sistema de ejecución de compensación a expropiación del URB-7 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 409/2022.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2022, fue aprobado definitivamente el cambio de sistema de ejecución de compensación a expropiación del URB-7, instado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Polanco, 7 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2022/5547

CVE-2022-5547

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-5523 *Concesión licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Santillán. Expediente 1656/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Bº Santillán.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 5 de julio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/5523

CVE-2022-5523

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-5466 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por D. Mario Encinas Terán, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la localidad de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A106000340000TH del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común, NU-1 (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Villaescusa, 30 de junio de 2022.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2022/5466

CVE-2022-5466

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-5068 *Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle para la ordenación del Área Específica 122.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 1997.*

Con fecha 28 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente al Estudio de Detalle para la Ordenación del Área Específica 122.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los estudios de detalle entre los sometidos a evaluación.

CVE-2022-5068

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo del Estudio de Detalle es el de ordenar los parámetros urbanísticos básicos para el desarrollo edificatorio de un ámbito de propiedad privada de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Santander. El ámbito es un terreno situado en el barrio de Cajo en el límite Noroeste de una zona industrial. Rodeada del Parque del Doctor Morales al Norte y el Parque de la Remonta al Oeste.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental del Estudio de Detalle para la Ordenación del Área Específica 122.3 para desarrollo edificatorio de dicha área, se inicia el 28 de marzo de 2022, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente al Estudio de Detalle, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 5 de abril de 2022, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Estudio de Detalle en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el documento.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el Estudio de Detalle han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).

Dirección General de Aviación Civil (contestación recibida el 30/05/2022 y 13/06/2022).

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (contestación recibida el 25/04/2022).

CVE-2022-5068

ADIF (contestación recibida el 19/05/2022).

Demarcación de Carreteras del Estado (contestación recibida el 07/04/2022).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico (contestación recibida el 09/06/2022).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (sin contestación).

Dirección General de Vivienda (contestación recibida el 28/04/2022).

Secretaría General de Innovación, Industria, Transporte y Comercio (contestación recibida el 10/05/2022).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático (sin contestación).

Personas Interesadas.

ARCA (contestación recibida el 23/05/2022).

Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Dirección General de Aviación Civil.

Informa que no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Estudio de Detalle.

No obstante, emite el informe sectorial preceptivo y vinculante, indicando que el término municipal de Santander se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Real Decreto 1030/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

Con fecha 13/06/2022 se recibe nuevamente informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, reiterando que no realiza sugerencias ni propuestas en relación al procedimiento de evaluación ambiental, realizando una serie de consideraciones generales:

La totalidad del ámbito se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas determinan las alturas que no debe sobrepasar ninguna construcción, modificaciones del terreno u objeto fijo y el gálibo de viario o vía férrea. Según

CVE-2022-5068

la cartografía disponible, se comprueba que hay cota suficiente para que las servidumbres no sean sobrepasadas por las construcciones.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, que indica que la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de servidumbres queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

Informa favorablemente el Estudio de Detalle en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas no vulneren las mismas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Informa que durante la tramitación del PGOU de Santander, se emitió informe vinculante que condicionaba cualquier actuación a ejecutar en el entorno de afección de la carretera N-611 al traspaso de la titularidad de dicha carretera al Ayuntamiento de Santander. Si no se produce el traspaso de la titularidad, la actuación propuesta no se puede informar favorablemente, puesto que no se adapta a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado.

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.

No informa sobre aspectos ambientales, pero en lo relativo a sus competencias informa que en la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviaria, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio ferroviario, se deberá de enviar el contenido del proyecto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a efectos de emisión del correspondiente informe de carácter vinculante.

Indica que los terrenos ocupados por infraestructuras ferroviarias de la Red Ferroviaria de Interés General, o aquellos que deban ocuparse para tal finalidad según Estudios Informativos. El Estudio de detalle califica esos terrenos como "Convertible en Infraestructura Ferroviaria" e indica que dicha franja quedará libre para su posible y efectiva conversión en infraestructura ferroviaria. Se indica que, en dichas zonas, no se podrán incluir determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de las infraestructuras ferroviarias.

En el plano 1.07.020" Afecciones sectoriales" se han representado las líneas de dominio público, zona de protección y de edificación. Se comprueba que el vial propuesto por el Estudio de Detalle invade la zona límite de edificación. Se indica que en esa zona queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación. Indica, no obstante, que de conformidad a lo establecido en el artículo 15.4 de la ley, cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de edificación en un punto o área concreta, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria indica que el vial propuesto invade la zona límite de edificación, estando en esa zona prohibida cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación. Indica que no obstante, de conformidad con el artículo 15.4 de la ley del Sector Ferroviario, cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de la edificación en un punto o área concreta, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal

CVE-2022-5068

de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, podrán establecer la línea límite de edificación a una distancia menor, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello no contravenga la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la seguridad, regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril, así como cuando sea incompatible con la construcción de nuevas infraestructuras correspondientes.

Concluye indicando que la ocupación de la zona límite de edificación por el vial de acceso, deberá ser analizada por ADIF para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reducción de la línea límite de edificación, siempre y cuando no cause afecciones a la seguridad y libre tránsito del ferrocarril y previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

No existe inconveniente en continuar con la tramitación del Estudio de Detalle, indicando la necesidad de tomar en consideración los Estudios Informativos ubicados en las inmediaciones del área, especialmente el relativo al baipás de mercancías entre las líneas de ancho métrico Santander-Oviedo y Santander-Bilbao en él, dada su proximidad a la zona de actuación.

ADIF.

Informa que uno de los principales focos de ruido y vibraciones en el sector será la línea 08-770 Oviedo-Valdecilla La Marga que es de regulación específica mediante las disposiciones contenidas en la Ley 38/2015, de 30 de septiembre, del Sector Ferroviario, con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril y superior al de las determinaciones de planeamiento.

Lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas ha sido tenido en cuenta en el documento de evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle.

La ordenación prevista en el ámbito plantea la implantación de un edificio destinado al uso de equipamiento asistencial, a construir en la parcela privada al este del ámbito, apertura del nuevo vial norte-sur y una parcela destinada a zonas verdes y espacios libres colindante con la línea ferroviaria. El vial y las zonas verdes y espacios libres se encuentran afectadas por las limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley del Sector Ferroviario.

Los promotores del desarrollo del ámbito serán los responsables de ejecutar todas las medidas correctoras oportunas para hacer compatible la calidad de vida de las personas que van a ocupar las edificaciones con la circulación ferroviaria existente en la zona.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Emite informe en el que se indica que a pesar de que la documentación no hace referencia alguna a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento existentes que dan servicio a la zona, se entiende que tratándose de un ámbito de suelo urbano y teniendo en cuenta que el municipio de Santander se abastece desde el "Sistema Santander", gestionado por Aqualia, se entiende que el abastecimiento de agua se realiza con recursos disponibles en dicha red. Lo mismo ocurre con el sistema de saneamiento que es gestionado por la empresa Aqualia, pasando la solución de aguas residuales del ámbito por la incorporación al Sistema de Saneamiento de la Bahía de Santander, para su tratamiento final en la EDAR de San Román.

No formula ninguna observación para formular el Informe Ambiental Estratégico.

CVE-2022-5068

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Vivienda

Emite informe en el que se indica que el ámbito del estudio de detalle se caracteriza por presentar únicamente valores patrimoniales, no apreciándose efectos significativos desde el punto de vista ambiental.

La accesibilidad en usos residenciales deberá estar a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación DBSUA-9, así como a lo establecido en la ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de Derechos de las personas con discapacidad y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Dirección General de Industria.

No hace alegaciones, observaciones, ni propuesta del Estudio de Detalle.

Personas interesadas.

ARCA.

El informe expone y alega:

El área específica está rodeada por infraestructuras e instalaciones nada compatibles con el uso destinado a viviendas residenciales. Al norte de la carretera N-611, al este y al sur se encuentran las naves industriales de la firma Teka y al oeste las vías ferroviarias de la FEVE.

Se menciona en la memoria el descenso de la población con el consiguiente aumento de vivienda vacía y excedente en la ciudad.

Considera que la mezcla de usos incompatibles constituye una práctica tercermundista de desorden del territorio impropio de un país de la Unión Europea y una comunidad como Cantabria.

Considera que el Estudio de Detalle atenta contra el interés general de la ciudad al fomentar la construcción innecesaria de vivienda, desorden territorial, mezcla de usos incompatibles y creación de un entorno urbano de pésima calidad ambiental y residencial sin necesidad, puesto que sobran viviendas.

La zona objeto del estudio de detalle no constituye un entorno saludable para el uso residencial, presentando malas condiciones vitales que garanticen una adecuada salud pública.

Solicitan que se deniegue el estudio hasta que se elabore el documento municipal que establezca las directrices del modelo de ciudad y el posterior nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través

CVE-2022-5068

de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el Estudio de Detalle del Área Específica 122.3 del PGOU de Santander al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Resumidamente, la valoración las consultas ambientales es la siguiente:

La Dirección General de Aviación Civil informa favorablemente el Estudio de Detalle.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria indica que es necesario que la titularidad de la N-611 al Ayuntamiento de Santander para poder llevar a cabo cualquier actuación en el entorno de afección de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico no formula ninguna observación para formular el Informe Ambiental Estratégico.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria indica que no existe inconveniente en continuar con la tramitación del Estudio de Detalle, indicando la necesidad de tomar en consideración los Estudios Informativos ubicados en las inmediaciones del área.

ADIF indica que los promotores del desarrollo del ámbito serán los responsables de ejecutar todas las medidas correctoras oportunas para hacer compatible la calidad de vida de las personas que van a ocupar las edificaciones con la circulación ferroviaria existente en la zona.

La Dirección General de Vivienda no aprecia efectos significativos desde el punto de vista ambiental.

La Dirección General de Industria no realiza ninguna observación.

ARCA solicita que se deniegue el estudio hasta que se elabore el documento municipal que establezca las directrices del modelo de ciudad y el posterior nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del desarrollo del Estudio de Detalle. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. El Estudio de Detalle no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

CVE-2022-5068

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance del Estudio de Detalle propuesto no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución del Estudio de Detalle no implicará un aumento significativo de vertidos, no tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto del Estudio de Detalle, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El Estudio de Detalle no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la actuación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución del Estudio de Detalle no está supeditado a un riesgo mayor que el actual de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable, por lo que el impacto se considera no significativo.

Impacto por contaminación acústica. El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra colindante con la nacional N-611, N-623 y la línea ferroviaria de ADIF. Teniendo en cuenta que el ámbito será destinado a uso residencial, deberán tomarse medidas ambientales para evitar que se produzca impacto significativo.

Impactos sobre el paisaje. El alcance del Estudio de Detalle hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización del planeamiento municipal.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Tal y como se recoge en el Documento Ambiental Estratégico, el Camino de Santiago discurre por el norte del ámbito, por lo que además de las medidas que se establecen, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución del Estudio no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actuación podría tener ciertas afecciones por impacto por ruido debido a la presencia de infraestructuras viarias, por lo que será necesario introducir medidas adicionales, además de las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico que garanticen la adecuada implantación del Estudio de Detalle.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle del Área Específica 122.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y con la incorporación de las medidas que se incluyen a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2022-5068

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de Estudio de Detalle, se recuerda la necesidad de incorporar la determinación siguiente:

El desarrollo y ejecución del Estudio de Detalle quedará supeditado a la garantía de cumplimiento de la legislación en materia de ruidos, en particular al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Se describirán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad del uso propuesto con los niveles máximos de ruido y vibraciones de manera que en el interior de las edificaciones se alcancen unos niveles de inmisión acústica compatibles con el uso residencial de las mismas. Se dará cumplimiento a las recomendaciones recogidas en el Documento Ambiental Estratégico referentes al aislamiento mínimo y orientación de los usos más sensibles de la edificación.

Así mismo, se recomienda que los Espacios Libres del ámbito cuenten con la presencia de árboles, jardines y parques, que mejoren la estética de la zona, creen nuevos hábitats y contribuyan a combatir el cambio climático al generarse pequeños sumideros de carbono.

Se incorporarán e integrarán en el Estudio de Detalle que vaya a ser sometido a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Estudio de Detalle, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el Estudio de Detalle de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Estudio de Detalle, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de este Estudio de Detalle en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 17 de junio de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/5068

CVE-2022-5068

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-5250 *Actualización Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Viesgo Distribución Eléctrica, SL.*

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2023-2025, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2023-2025 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2022 Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2023-2025, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Trasporte y Comercio de fecha de 21 de marzo se aprobó el Plan de inversión presentado por la citada empresa para el período 2023-2025, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TERCERO.- Con fecha 26 de mayo de 2022, Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2023-2025, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

CUARTO.- Con fecha 14 de junio de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe-propuesta de resolución aprobatoria de la actualización del plan de inversión presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, SL.

CVE-2022-5250

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31, y 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencia en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Según el Artículo 7 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "con carácter excepcional, durante cada uno de los años del trienio 2021-2023, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar.

Las inversiones deberán estar contempladas dentro de los planes de inversión y disponer de informe favorable de la Comunidad Autónoma donde se vayan a desarrollar".

CVE-2022-5250

QUINTO.- Disposición adicional cuarta. Obligación de los distribuidores de incluir en sus planes de inversión anuales actuaciones que incrementen la capacidad para acceso de nueva generación renovable y autoconsumo. Del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

1. Con carácter excepcional, durante el trienio 2023 a 2025, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán incluir en sus planes de inversión que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tienen el deber de presentar, actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovables y de instalaciones de autoconsumo. Estas actuaciones deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados.

2. Las actuaciones anteriores deberán suponer un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora y deberán destinarse prioritariamente a aquellas zonas en las que se haya puesto de manifiesto la falta de capacidad de acceso para evacuación de generación renovable y de autoconsumo de manera recurrente. El plan de inversiones propuesto deberá incorporar una estimación del incremento de la capacidad de acceso para evacuación de generación previsto como consecuencia de las inversiones contenidas en el plan.

3. Excepcionalmente en 2022, el plazo de presentación de los planes de inversión previstos en el artículo 40.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se extenderá hasta el 30 de junio.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y en el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2023-2025, presentado por Viesgo Distribución Eléctrica S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de junio de 2022.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la actualización del plan de inversión presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2023-2025, que se adjunta como anexo a esta Resolución, en el que se detallan,

CVE-2022-5250

con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-5250

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2023-2025 – VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L - CANTABRIA

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20190029	SE La Hermida: Parque 30 kV	06	06	Modernización del parque de 30 kV de la subestación de La Hermida.	450.864	0	0	489.123	1
RPJ20180104	SE Urdón: Parque 30 kV	06	06	Modernización del parque de 30 kV de la subestación de Urdón.	676.296	0	0	733.684	0
RPJ20190034	Lª DC 30 kV SE Reinosa para conexión PPEE	06	06	Nueva línea 30 kV DC para la conexión de un parque eólico.	902.872	0	809.773	100.999	1
RPJ20210007	L/55 kV Rozadío-Peña Bejo. (GR)	06	06	Adaptación tecnológica de la línea 55 kV Rozadío - Peña Bejo.	1.025.512	0	0	1.112.534	0
RPJ20210006	Suministro PSIR Val de San Vicente (1ª Fase). (GR)	06	06	Nueva línea aérea 12 kV doble circuito para el Polígono Val de San Vicente.	1.085.383	0	961.166	134.758	1

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20210040	LAT y SE Arenas de Iguña 55/12 kV. (GR)	06	06	Construcción una subestación 55/12 kV y 0,4 km de línea aérea 55 kV DC para la conexión en entrada/salida con la actual LAAT 55 kV Corrales - Torina. Con origen en la nueva subestación, construcción de 1,9 km de línea subterránea de 12 kV y un centro de reparto.	2.044.310	0	1.432.690	663.519	1
RPJ20180096	L/30 kV La Hermida-Ojedo II y posiciones 30 kV. (GR)	06	06	Nueva línea aérea 30 kV y nuevas posiciones en las subestaciones La Hermida y Ojedo.	2.401.539	0	0	2.605.326	0
RPJ20200032	SE Mataporquera: Nueva posición 132 kV	06	06	Nueva posición de 132 kV en la subestación de Mataporquera.	401.554	0	349.352	56.632	0
RPJ20210019	Sustitución cable subterráneo L/ Candina-Tantín 1 y 2	06	06	Modernización de cables subterráneos de 55 kV entre las subestaciones de Candina y Tantín.	3.050.816	0	0	3.309.699	1
RPJ20220012	SE Tantín: Parque 12 kV	06	06	Modernización de 26 posiciones de 12 kV en la subestación de Tantín.	1.725.042	0	0	1.871.424	0
RPJ20220007	Lª 55 kV para PSIR Marina Medio Cudeyo II. (GR)	06	06	Construcción de 2 líneas de 55 kV y ampliación en 2 posiciones de 55 kV en la subestación de Marina de Cudeyo.	1.433.816	0	1.190.067	264.433	0

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20220008	Plan Liébana (Fase 2)	06	06	Construcción de líneas 30 kV y nueva subestación 30/12 kV en el entorno Piedrasluengas.	2.339.802	0	0	2.538.351	1
RPJ20230101	SE Maliaño: Parque 12 kV	06	06	Adaptación tecnológica del parque de 12 kV de la subestación de Maliaño con nuevas celdas blindadas.	1.332.987	0	0	1.446.100	2
RPJ20230102	SE Riaño: Nueva celda 12 kV. (GR)	06	06	Nuevo posición de 12 kV en la subestación de Riaño.	78.411	0	0	85.065	2
RPJ20230103	SE Labarces: TR 55/12 kV y celdas 12 kV. (GR)	06	06	Dotar de transformación a 12 kV en la subestación de Labarces. Nueva posición de transformación 55/12 kV y nuevas celdas blindadas de 12 kV.	1.570.589	0	0	1.703.864	2
RPJ20230104	Sustitución cable subterráneo L/ 55 kV ENSA	06	06	Modernización de la línea subterránea de 55 kV a un cliente.	409.506	0	0	444.255	2
RPJ20230105	Sustitución cable subterráneo L/ 55 kV Tantín-Las Llamas 1-2	06	06	Modernización de las líneas subterráneas de 55 kV del centro de Santander.	1.569.363	0	0	1.702.535	2
RPJ20230106	SE Puente San Miguel: TR3 132/55 kV	06	06	Modernización de la posición de transformación TR3 132/55 kV en la subestación de Puente San Miguel. Se reemplazan 4 transformadores monofásicos por un transformador 132/55 kV 120 MVA.	1.646.160	0	0	1.785.848	2

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20230107	SE Cacicedo: Renovación control 55 kV	06	06	Renovación del control del parque de 55 kV en la subestación de Cacicedo.	1.801.787	0	0	1.954.682	2
RPJ20230108	L/ 132 kV Mataporquera-Reinosa	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 132 kV Mataporquera-Reinosa	2.570.275	0	0	2.788.381	2
RPJ20230109	Sustit. cable subterráneo L/55 Cacicedo-Candina-Valdecilla	06	06	Modernización de las líneas subterráneas de 55 kV del centro de Santander.	279.543	0	0	303.264	2
RPJ20230110	SE Labarces: Enlaces 12 kV. (GR)	06	06	Construcción de nuevas líneas de enlace a la red de distribución de 12 kV.	772.607	0	0	838.168	2
RPJ20230113	Sot. L/ 55kV DC Cacicedo-Corbán y Cacicedo-PCTCAN hasta ap.4	06	06	Soterrar la línea DC 55 kV salida de la subestación de Cacicedo. Actualmente cruza la autovía A-67 y naves del Polígono Industrial.	1.064.714	0	0	1.155.063	2
RPJ20230114	L/ 132 kV Urdón-Reinosa	06	06	Adaptación tecnológica de la línea aérea de 132 kV Urdón-Reinosa entre los apoyos 40 y 150.	5.277.176	0	0	5.724.982	2
RPJ20230115	SE Astillero: Operatividad barras 55 kV	06	06	Modernización en el parque de 55 kV de la subestación de Astillero.	963.882	0	0	1.045.674	2
RPJ20230118	Repotenciación L/ 55 kV Tanos-Nueva Montaña	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 55 kV Tanos-Nueva Montaña.	4.136.577	0	0	4.487.595	2
RPJ20230119	SE Polientes: Parque 12 kV	06	06	Modernización del parque de 12 kV en la subestación de Polientes con nuevas celdas blindadas.	548.877	0	0	595.453	2

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20230120	SE PSIR Llano La Pasiega 55/12 kV (fase 1)	06	06	Nueva subestación en el PSIR Llano de la Pasiega.	6.090.654	0	2.717.067	3.659.859	2
RPJ20230121	PSIR Llano La Pasiega: Enlaces L/55 kV	06	06	Construcción de nuevas líneas de interconexión con las líneas 55 kV Astillero-Renedo y Tanos-Nueva Montaña.	305.473	0	0	331.394	2
RPJ20230122	Soterramiento LAMT 12 kV Argoños - Santoña	06	06	Soterramiento de la línea MT 12 kV Argoños - Santoña en el casco urbano de Argoños.	184.901	0	0	200.592	2
RPJ20230123	Enlace LAMT 12 kV CT Alto Pedroa - CT Valmoreda	06	06	Nueva línea aérea MT 12 kV de enlace con operación telemandada entre el CT Alto Pedroa (88) de la L/ Barreda y el CT Valmoreda (603) de la L/ Escobedo.	139.285	0	0	151.104	2
RPJ20230124	OCR en CT Losa	06	06	Modernización del centro de transformación Losa (4977) instalando telemando en la línea MT 12 kV Villacarriedo. Próximo al repetidor de Telefónica CT Reemisor CTNE (1269).	46.303	0	0	50.232	2
RPJ20230125	Automatización CT S. José Obrero	06	06	Modernización del centro de transformación San José Obrero (2533), instalando operación telemandada.	25.554	0	0	27.722	2
RPJ20230126	L/ 12 kV Vega de Liébana: Vano AV85812/AV15696	06	06	Modernización vano AV85812/AV15696 en la línea aérea de media tensión 12 kV Vega de Liébana.	39.467	0	0	42.816	2

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20230127	L/ 12 kV Pesaguero: Vano AV87270/A2787	06	06	Modernización vano AV87270/A27870 en la línea aérea de media tensión 12 kV Pesaguero.	37.394	0	0	40.567	2
RPJ20230128	L/ 12 kV enlace CT Hauzeur 18 - CT Verdevega	06	06	Modernización de la línea subterránea 12/20 kV entre los centros de transformación CT Hauzeur 18 (3649) y CT Verdevega (9337) en la L/ 12 kV Torrelavega 4.	32.837	0	0	35.623	2
RPJ20230129	L/ 12 kV enlace CT L.R. de Villa 1 - CT Yugo	06	06	Modernización de la línea subterránea 12/20 kV entre los centros de transformación L.R. de Villa 1 (10309) y CT Yugo (12185) en la L/ 12 kV Malecón.	65.674	0	0	71.246	2
RPJ20230130	Enlace LSMT 12 kV CT Plaza del Rey - CT Palacio Peredo	06	06	Nueva línea subterránea MT 12/20 kV de enlace con operación telemandada entre el CT Plaza del Rey (5920) y el CT Palacio Peredo (4954) en la L/ Villapresente 1.	57.793	0	0	62.697	2
RPJ20230131	Enlace LSMT 12 kV CT El Portillo - CT Caranceja	06	06	Nueva línea subterránea MT 12/20 kV de enlace con operación telemandada entre el CT El Portillo (7607) y el CT Caranceja (10781) en la L/ Udías.	131.761	0	0	142.942	2

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20210061	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2023.	291.133	0	291.133	0	1
RPJ20210062	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2023.	5.828.902	0	3.814.403	2.185.443	1
RPJ20210063	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2023.	4.700.209	0	0	5.099.054	1
RPJ20222001	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2024.	296.664	0	296.664	0	1
RPJ20222002	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2024.	6.306.612	0	4.285.904	2.192.179	1

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20222003	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2024.	4.715.252	0	0	5.115.374	1
RPJ20232001	Acometidas MT/BT baremo. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2025.	302.301	0	302.301	0	2
RPJ20232002	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2025.	6.332.317	0	3.938.012	2.597.478	2
RPJ20232003	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2025.	5.586.250	0	0	6.060.282	2
RPJ20217067	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2023	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	100.000	0	0	108.486	1

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20218067	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2023	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	2.160.000	0	0	2.343.291	1
RPJ20219067	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2023.	50.000	0	0	54.243	1
RPJ20222007	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2024	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	100.000	0	0	108.486	1
RPJ20222107	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2024	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	2.237.000	0	0	2.426.825	1
RPJ20222207	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2024.	50.000	0	0	54.243	1
RPJ20232010	Inversiones asociadas a edificios. CAN. Año 2025	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	100.000	0	0	108.486	2

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20232011	Sistema de gestión de la distribución. CAN. Año 2025	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	2.237.000	0	0	2.426.825	2
RPJ20232012	Otros activos necesarios para distribución. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2025.	50.000	0	0	54.243	2
RPJ20232013	Despachos. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2023	1.400.000	0	0	1.518.800	2
RPJ20232014	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	3.637.757	0	0	3.946.446	2
RPJ20232015	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2023	395.275	0	0	428.817	2
RPJ20232016	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	785.575	0	0	852.237	2
RPJ20232017	Telegestión. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2023	1.931.471	0	0	2.095.370	2

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20232018	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2023	165.922	0	0	180.002	2
RPJ20232019	Despachos. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2024	1.515.000	0	0	1.643.558	2
RPJ20232020	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	4.597.301	0	0	4.987.414	2
RPJ20232021	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2024	406.361	0	0	440.844	2
RPJ20232022	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	2.464.597	0	0	2.673.736	2
RPJ20232023	Telegestión. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2024	1.386.030	0	0	1.503.644	2
RPJ20232024	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2024	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2024	102.710	0	0	111.426	2
RPJ20232025	Despachos. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2025	1.485.000	0	0	1.611.013	2

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20232026	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	4.138.444	0	0	4.489.620	2
RPJ20232027	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2025	365.802	0	0	396.843	2
RPJ20232028	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	2.218.605	0	0	2.406.870	2
RPJ20232029	Telegestión. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2025	1.247.690	0	0	1.353.565	2
RPJ20232030	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2025	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2025	92.459	0	0	100.304	2
RPJ20236501	Desp. y C. Contr - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	3.743.796	0	0	4.061.483	2
RPJ20236502	Sistemas Intelig. - Smartgrids (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	406.797	0	0	441.317	2
RPJ20236503	Sist. T. Gest. - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	808.474	0	0	877.079	2

CVE-2022-5250

COD_PROYECTO	NOMBRE	CODIGO _CCAA_ 1	CODIGO _CCAA_ 2	MEMO_DESCRIPTIVA	VOL_TOTAL_INV_ PREV_PROY	AYUDAS_P RV_PROY	FINANCIACION _PRV_PROY	VPI_RETRIBUIBL E_PRV_PROY	ESTADO
RPJ20236504	Telegestión (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Telegestión (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	1.987.773	0	0	2.156.449	2
RPJ20236505	Sist. Com. - Digitalización (PRTR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización (PRTR). VSG. Cantabria. Año 2023	170.760	0	0	185.250	2
RPJ20236506	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2023	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2023	1.093.092	0	0	1.185.849	2
RPJ20236507	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2024	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2024	2.619.540	0	0	2.841.826	2
RPJ20236508	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2025	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2025	986.361	0	0	1.070.060	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VOL TOTAL INV PRV	Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) y sin FRRI.
AYUDAS PRV	Ayudas Previstas, para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión (€).
FINANCIACION PRV	Volumen de Financiaciones y Cesiones previstas (€).
VPI RETRIBUIBLE PRV	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2022/5250

CVE-2022-5250

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2022-5551 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 5 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración suscrito el 5 de julio de 2022 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPYME SL para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 6 de julio de 2022.

El director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

CVE-2022-5551

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Santander, a fecha de la firma electrónica (5 de julio de 2022)

REUNIDOS

De una parte: D. José Manuel Callejo Calderón, Director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de CIF nº Q-3900767I y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. Jesús Pereda Gutiérrez, en calidad de administrador, en nombre y representación de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**., con CIF: B-39814785 y con sede en C/, Calvo Sotelo, Nº 19 – 2º, C.P: 39002 de Santander,

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

EXPONEN

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no sólo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

CVE-2022-5551

4. Que, dentro de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, a que se refiere la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo en su artículo 25.1.b), las empresas o grupos empresariales, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, pueden suscribir acuerdos con personas jóvenes.

5. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, ha aprobado el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral, que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL.** sito en C/ Calvo Sotelo, nº 19 – 2º, CP: 39002 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para personas jóvenes con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas jóvenes desempleadas que realicen las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con ellos, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

CVE-2022-5551

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta medida las personas jóvenes, entre 18 y 25 años inclusive, inscritas como desempleadas, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Así mismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se regirán por su normativa específica.

TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el **SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO**:

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados en el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Registrar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los certificados entregados por la empresa a las personas que hayan realizado las prácticas no laborales.

Por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL:**

1. Realizar de entre las personas jóvenes desempleadas la selección a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

CVE-2022-5551

5. Incluir a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, las personas participantes y el número de días por persona y horario, así como los tutores designados por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de los participantes para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de las personas participantes.

CUARTA. – GESTIÓN

Las prácticas tendrán una duración de **nueve** meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en los centros de trabajo en que las personas participantes vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas participantes que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

CVE-2022-5551

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con cada persona joven beneficiaria.

QUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**,

La empresa elaborará un balance final de las prácticas no laborales que incluirá:

- Relación de los participantes, con nº DNI.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas profesionales.
- Resultado de la evaluación.

SEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa de los certificados de las prácticas no laborales realizadas.

El Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

CVE-2022-5551

SÉPTIMA. - NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Como normativa supletoria se aplicará la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la justificación contenciosa administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, mediante firma electrónica.

Por el Servicio Cántabro de Empleo

Fdo.: José Manuel Callejo Calderón

Por la empresa IBERO LUX ASEPYME SL.

Fdo.: Jesús Pereda Gutiérrez

CVE-2022-5551

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía
EMCAN SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
www.empleacantabria.es
@empleacantabria

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL., PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

Requisitos de los Participantes:

Estar en posesión de un título de GRADO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.
Edad: No menos de 18 años ni más de 25.

Selección de Alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (selección) y la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, cerrará el Proceso

Número de Alumnos:

- 1

Contenido:

- Gestiones con administraciones públicas
- Formación práctica sobre contabilidad

Duración:

PERIODO DE 9 MESES (a partir de la resolución del procedimiento) Horas: 35 horas semanales
Horario: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas)
Fechas: Desde 15 de julio de 2022 al 15 de abril de 2023.

Sistemas de Evaluación y Tutorías:

TUTORÍAS:

TUTOR: Laura Roiz Martinez NIF: ***7579**
PUESTO: ASESOR CONTABLE, MERCANTIL Y TRIBUTARIO

EVALUACIÓN:

PARA LA EVALUACION DE RESULTADOS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES INDICADORES
. El becario estará sujeto a una permanente supervisión de su Tutora.
. Mensualmente se evaluará la evolución del becario

Cuantía de la Beca

Cuatrocientos sesenta y cuatro euros (464€) mensuales

Garantías de Contratación: No

2022/5551

CVE-2022-5551